



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

298/46

A.S.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 OCT 2018

VISTO: la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, a partir del 7 de octubre de 2016, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;-----

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado, por un plazo de 30 años, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto de 1997;---

II) que el título minero es para la explotación de un yacimiento de calizas, afectando parcialmente los predios padrones N° 4202 y N° 16307, en un área de 12 hás. 5098 m² y 17 hás 4902 m² respectivamente, totalizando un área de 30 hás., ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 16 de agosto de 2007, se amplió la Concesión para Explotar en 14 hás. 8481 m², afectando parcialmente los predios padrones N° 4202 en 13 hás. 9901 m² y N° 16307 en 8.580 m² de la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, haciendo un área total de 44 hás. 8481 m²;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de junio de 2002, se autorizó a ANCAP inactividad de tres años a partir del 23 de diciembre de 1999, de las actividades propias del título minero Concesión para Explotar;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2003, se autorizó a ANCAP la primera prorrogas de inactividad de las labores relativas al título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 3 años a partir del 23 de diciembre de 2002;-----

As- 272.

CONSIDERANDO: I) que resulta aplicable el artículo 102 del Código de Minería en cuanto establece: *"El Poder Ejecutivo con informe favorable de la Dirección Nacional de Minería y Geología podrá autorizar un régimen de explotación especial, a titulares de concesiones para explotar, en los siguientes casos: a) Si los programas de industrialización o de colocación del producto en los mercados, justifican que el proceso de explotación presente etapas diversas de actividad, inactividad o disminución de la producción. b) Si existen razones de orden técnico o económico que justifiquen diferir, por períodos determinados la explotación de las distintas minas del titular. En los casos que se autorice la inactividad o se difiera la explotación de la mina, los períodos serán de hasta tres años, prorrogable por dos veces por igual término. En los períodos de inactividad autorizados, el titular deberá abonar el Canon de superficie, correspondiente a la etapa de exploración, multiplicado por 2, 3 y 4, según se trate del primer período o de las prórrogas siguientes";*-----

II) que como lo exige la norma que viene de transcribirse, con fecha 30 de enero de 2017, la División de Evaluación de Proyectos e Inspecciones de DINAMIGE expresa que la empresa fundamenta su solicitud en aspectos referentes a mercado y a procesos de industrialización por lo que no se encuentran inconvenientes en acceder a lo solicitado;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, habiéndose dado cumplimiento a las exigencias de la norma aplicable, no existen obstáculos que impidan acceder a la autorización que se solicita;-----

IV) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente; -----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal a) del artículo 102 del Código de Minería, (Decreto Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982);-----



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

298/76

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del 7 de octubre de 2016, del título minero Concesión para Explotar, que le fuera otorgado por el periodo de 30 (treinta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de agosto de 1997, para la explotación de un yacimiento de calizas, afectando parcialmente los predios padrones N° 4202 y N° 16307, en un área de 12 hás. 5098 m² y 17 hás 4902 m² respectivamente, ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ampliado por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 16 de agosto de 2007, en un área de 14 hás. 8481 m², afectando parcialmente los predios padrones N° 4202 en 13 hás. 9901 m² y N° 16307 en 8.580 m² de la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, haciendo un área total de 44 hás. 8481 m².-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

/ES

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020